

La Mesa de Negociación de la Universidad de Salamanca acordó, en reunión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2017, aprobar la propuesta de resolución de la convocatoria de ayudas sociales de carácter general del Programa de Acción social para el ejercicio 2017 de fecha 24 de marzo de 2017. Visto dicho acuerdo, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, **RESUELVE:**

Primero. Conceder y denegar las ayudas sociales de carácter general correspondientes al Programa de Acción social del año 2017 según la propuesta aprobada por la Mesa de Negociación, que contempla un incremento de los importes que figuraban en el programa en un 45%, con el límite del gasto realizado, mediante la redistribución de los importes incluidos en el fondo de acción social para el ejercicio 2017, destinando a este fin una parte del remanente previsto en dicho fondo.

Segundo. Esta resolución se hará pública en el tablón electrónico de anuncios de esta Universidad y en la página web del Servicio de Retribuciones y Seguridad Social.

Tercero. Junto con la resolución se publicará relación en la que se especifiquen las ayudas que han sido concedidas a cada una de las personas interesadas cuya solicitud ha sido estimada, así como relación de solicitudes desestimadas. Con el fin de garantizar la confidencialidad, en dichas relaciones figurará el N.I.F., pero no el nombre y apellidos, de los empleados.

Cuarto. Las ayudas sociales concedidas se acreditarán por el Servicio de Retribuciones y Seguridad Social en las nóminas del mes de noviembre de 2017.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses. No obstante, con carácter previo y carácter potestativo podrán presentar recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes. El plazo comenzará a contar en ambos casos desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Universidad. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Salamanca, 2 de noviembre de 2017

El Rector en funciones

P.D. - resol. 15/02/2016 (BOCyL 14/04/2016)-



Ricardo López Fernández

Vicerrector de Economía en funciones